

## **INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

El valor del patrimonio inicial mínimo para constituir fundaciones a partir del 1 de mayo de 2024 es el equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES.

Téngase presente que para constituir la entidad, los fundadores deberán aportar como mínimo el 70% del patrimonio inicial en dinero efectivo, mientras que el 30% restante podrá ser en bienes.

En el caso que el valor de los bienes supere el valor del patrimonio inicial mínimo establecido, deberá aportarse al menos el 50% del mismo en dinero en efectivo.